

(H1 = Primer semestre del ejercicio; H2 = Segundo semestre.)

Los criterios de evaluación por superar o no alcanzar estos objetivos para el ejercicio 2003/2004, vendrán determinados por las siguientes escalas:

Resultados operativos, después de gastos operativos	X= consecución (%)	Y= valoración (%)
	$X \leq 50$ $50 \leq X \leq 100$ $100 \leq X \leq 150$ $150 \leq X$	$Y = 0$ $Y = 2X - 100$ $Y = X$ $Y = 150$

Facturación final	X= consecución (%)	Y= valoración (%)
	$X \leq 80$ $80 \leq X \leq 100$ $100 \leq X \leq 120$ $120 \leq X$	$Y = 0$ $Y = 5X - 400$ $Y = 5/2X - 150$ $Y = 150$

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**9421**

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2004, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se amplían los plazos de resolución de la convocatoria del año 2004 para la concesión de las ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica dentro del área temática de las tecnologías de la sociedad de la información, publicada mediante Resolución de 19 de noviembre de 2003.*

La Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria del año 2004 para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica dentro del área temática de las tecnologías de la sociedad de la información, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de noviembre de 2003, prevé en su apartado Undécimo que los plazos máximos para la resolución del procedimiento serán de seis meses.

Debido a las dificultades técnicas en el proceso de tramitación y evaluación de las solicitudes y al elevado número de solicitudes presentadas, no es posible la resolución en los plazos previstos en el apartado undécimo de la Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado ha considerado necesario ampliar los plazos de resolución del procedimiento previstos en el apartado Undécimo de la mencionada Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud, resuelvo:

Ampliar los plazos de resolución contenidos en los párrafos 2 y 3 del apartado undécimo de la Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria del año 2004 para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica dentro del área temática de las tecnologías de la sociedad de la información, publicada en el Boletín Oficial del Estado

de 20 de noviembre de 2003, en tres meses más, de forma que los plazos de resolución serán de nueve meses contados desde el momento que se indica en los citados párrafos 2 y 3.

Madrid, 18 de mayo de 2004.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**9422**

*ORDEN APA/1389/2004, de 13 de mayo, por la que se convocan tres becas de perfeccionamiento técnico-profesional para titulados superiores en el área de comercialización pesquera (Pesca Marítima).*

La actividad comercial de los productos de la pesca, se ha visto modificada en los últimos años por la política pesquera común, los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y el Espacio Económico Europeo, que han producido modificaciones sustanciales en los intercambios comerciales.

El sector pesquero reclama destinar más medios humanos, materiales y financieros para el estudio de las posibilidades comerciales de los acuerdos de pesca.

La política pesquera común, destina grandes esfuerzos a análisis de stocks, gestión de recursos, cuestiones medioambientales, etc. Pero la industria de comercialización y transformación pesquera está constituida por pequeñas y medianas empresas, que tienen que hacer frente a suministros irregulares y a exigencias sanitarias e higiénicas que, muchas veces, disminuyen su competitividad frente a otros países en mercados exteriores. Los esfuerzos financieros que han de realizar para ser competitivos, les impiden destinar fondos al perfeccionamiento técnico-profesional de su personal.

El conocimiento de las características de los sistemas comerciales pesqueros españoles, su análisis comparado con el de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como con los países candidatos a la integración, constituye una actividad de formación de la que han de derivarse consecuencias muy positivas para el sector pesquero español.

Por todo lo anterior, se considera necesaria la creación y convocatoria de tres becas de perfeccionamiento técnico-profesional en el ámbito de organización del mercado de productos de la pesca y cultivos marinos.

En su virtud, dispongo:

### Artículo 1. Objeto.

Se convocan, de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y en régimen de concurrencia competitiva, tres becas de perfeccionamiento técnico en el área de organización del mercado de productos de la pesca y cultivos marinos.

### Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán aspirar a becarios aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Poseer nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, residente en España en el momento de incorporarse a la beca, poseyendo plena capacidad de obrar.
2. Estar en posesión del Título de Licenciado o Ingeniero, obtenido en junio de 2000 o en fecha posterior.
3. Encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### Artículo 3. Características de las becas.

1. La duración de las becas será de un año, y podrán prorrogarse hasta un máximo total de cuatro años si las circunstancias del sector comercial pesquero así lo aconsejan, y a criterio de la Presidencia del